



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2009ER27376

Nº 0167
AUTO Nº _____ de 11 FEB 2011

POR EL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto Presidencial 1791 de 1996 y el Decreto Distrital 472 de 2003 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Queja presentada Vía web con radicado No. **2009ER27376** del 12 de junio de 2009, ante la oficina de quejas y soluciones -SAF- de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, por queja de la señora **GRACIELA ORTEGA GUTIERREZ**, se informa ante ésta Autoridad Ambiental de la presunta Tala No autorizada de varios individuos arbóreos por parte de la **Administración del Conjunto Residencial Girasoles** en la Calle 144 No. 13 - 35, de la localidad de Usaquén de ésta Ciudad.

Que con el fin de atender la queja antes referida, mediante *Formato de Contravención por afectación del recurso Flora en el Distrito Capital*, Profesionales de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, efectuaron para el día 18 de junio de 2009 visita de verificación a la Calle 144 No. 13 - 35 (espacio privado donde se hallaba ocho arbóreos de la especie Sauco), y expedieron el **Concepto Técnico Contravencional No. 011732 del 01 de julio de 2009**.

Que en el citado Concepto Técnico, se concluyó lo siguiente:

"Se realizó una práctica lesiva que conduce al deterioro del arbolado urbano y provocación de la muerte lenta y progresiva de los individuos, lo cual de acuerdo al decreto 472 de 2003 se constituye en contravención".





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0167

Que en el **Concepto Técnico Contravencional No. 011732 del 01 de julio de 2009**, se identifica como presunto contraventor a la ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOLES, ubicado en la Calle 144 No. 13 – 35, localidad de Usaquén de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8º de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 *ibidem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que la Ley 1333 de 2009 establece el procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio, indicando en su artículo 18, que con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de presunta infracción a las normas ambientales, se iniciará procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de **oficio**, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que el artículo 22 de la misma Ley dispone que la autoridad ambiental competente puede *"realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas"*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0167

técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a folio 3 del expediente se avizora el registro fotográfico de los arbóreos que fueron objeto de Deterioro o Daño.

Que en diligencias efectuadas por profesionales de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, el día 18 de junio de 2009, que concluyó en la expedición del Concepto Técnico Contravencional No. 011732 de 01 de julio de 2009, señalan que la **ADMINISTRACIÓN del "CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOLES"**, ubicado en la Calle 144 No. 13 - 35, localidad de Usaquén de esta Ciudad, presuntamente efectuar la Tala No autorizada de OCHO (8) individuos arbóreos de la especie Sauco en espacio privado de dicho Conjunto Residencial.

Que el artículo 2º del Decreto 472 de 2003, define Fuste: "*Elemento leñoso del árbol que se constituye en la estructura principal del mismo*". Tala: "*Actividad que implica corte en cualquier sección del fuste que puede conducir a la muerte de una planta, independientemente de su altura y su capacidad de regeneración*".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que genere la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

16 0107

según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas."

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos denunciados fueron presuntamente ejecutados por la **ADMINISTRACION del "CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOLES"**, ubicado en la Calle 144 No. 13 – 35, localidad de Usaquén de esta Ciudad, como presunto contraventor, constituye infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio.

DISPONE:

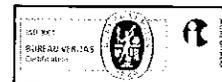
Artículo Primero.- Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009, en contra del "**CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOLES**", ubicado en la Calle 144 No. 13 – 35, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, por presuntamente realizar Cortes transversales a los fustes de ocho individuos arbóreos de especie Sauco.

Artículo Segundo.- Notificar el contenido del presente acto al "**CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOLES**", a través de su **Representante Legal** o por quien haga sus veces, en Calle 144 No. 13 – 35, en la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

Parágrafo.- El expediente No. **SDA- 08 -2009 – 2006**, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo Tercero.- Comuníquese al Procurador delegado para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios, Doctor **Óscar Darío Amaya Navas** o quien haga sus veces, la presente providencia en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Artículo Cuarto.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 1333 de 2009. *R*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

NO 6987

Artículo Quinto.- Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 11 de mayo de 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Dr. Yeison Andrés Olaya Vargas
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva González
Aprobó: Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandía - Subdirector de la S. S. F. S. C.
Expediente: SDA-08-2009-2006
Radicado: 2009ER27376



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



NOTIFICACION DE JUICIO

en Bogotá, D.C., a los 11 MAY 2011

presentado de Auto #0167 FNE 11/11
RAZCO. H. CARRILLO PULIDO
de CEIZENTE

identificado con Cédula de Ciudadanía N. 19'465.487 de
B060TA del C.S.J.
quien fue informado que contra el presente se ha interpuesto un recurso

El notificatorio
Dirección Calle 15 # 26-67 U.P.
Teléfono (s) 4815780

NOTIFICACION
Rafael